



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación elevado por Colfondos. Sírvase proveer.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00323 00			
DEMANDANTE	María Olinda Benito de Ruge	C.C. No.	41.740.472
DEMANDADA	Colfondos S.A.		
PRETENSIÓN	Pensión de sobrevivientes.		

Del recurso de reposición

Mediante escrito radicado el 10 de mayo de 2023, el apoderado de Colfondos interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 4 de mayo de 2023 mediante el cual se le tuvo por notificada a partir del 7 de junio de 2022, por haber recibido y abierto el correo de notificación el 3 del mismo mes y año, como consta en el folio 2 del archivo 06:

Observaciones: EL ENVÍO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Y se dio por no contestada la demanda al haber sido radicada el 16 de agosto de 2022, como se observa en el archivo 10 del expediente digital.

Radicación Contestación de la demanda y Llamamientos en Garantía proceso BOG - SUSTITUCIÓN PENSIONAL de María Olinda Benito de Ruge contra COLFONDOS S.A. y Otro. RAD: 110013105033-2021-00323-00.
John Buitrago Peralta <jwbuitrago@bp-abogados.com>
Mar 16/08/2022 13:42

No obstante, observa el despacho que el recurso de reposición presentado lo fue el 10 de mayo de 2023 y el auto objeto de recurso fue notificado por estado del 5 de mayo del mismo mes y año, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS, el recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, en consecuencia, se abstendrá el despacho de dar trámite al mismo por haber sido presentado de manera extemporánea.

Del recurso de apelación

Como quiera que el recurso de apelación presentado cumple los parámetros del artículo 65 del CPTSS, se resolverá en tal sentido. En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: ABTENERSE de dar trámite al recurso de reposición allegado por el curador ad litem de los demandados, al haber sido presentado de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del CPTSS.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de Apelación incoado por la COLFONDOS S.A., en contra del auto del 4 de mayo de 2023 mediante el cual se le tuvo por no contestada la demanda, en el efecto SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2dcebd605eea42d2eef78da8097bb09e4dbca04782157ca3449cb6909302b50**

Documento generado en 28/09/2023 07:20:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>